



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

Fecha de
Aprobación
15-01-2016

Versión
00

Cod.
FO-AP-

Pag.
1 de 1

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 562 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: LEWIS ERWIN BAMBAGUE MONTERO

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
(\$6.832.000) MCTE.

PLAZO: CUATRO (4) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15 244 4 expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LEWIS ERWIN BAMBAGUE MONTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18 004 752 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad esta requiere contratar los servicios de personal en el área de técnico asistencial B) Que obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación orientada a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que El/la contratista presente hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 187 de agosto de 2016 F) Que El/la contratista, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE** y **DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios logísticos en la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento, dentro del proyecto: "Fortalecimiento del Desarrollo del Deporte Estudiantil y Escolar San Andrés Isla".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO: 1) Apoyar, organizar y coordinar el apoyo logístico necesario para los eventos deportivos de los Juegos Intercolegiados Súperate 2016. 2) Apoyar para su participación.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Pino Ricci Asesor Contratista	Hilary Rodríguez Profesional Especializado	Cesar James Bryan Secretario General

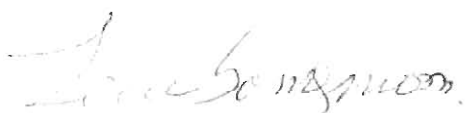
en las diferentes fases de carácter municipal, departamental, nacional en las categorías infantil A y B en la rama masculino y femenino de los juegos Intercolegiados (Supérate). 3) Apoyar las actividades adicionales que es organizada por la Secretaria de Deporte y Recreación cuando es requerido por el Secretario. 4) Presentar un informe mensual detallado de las actividades atendidas basadas en soporte (Fotos, Firmas de Asistencias, Etc.). **CLÁUSULA TERCERA VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6.832.000) MCTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el Departamento en la siguiente manera: cuatro (4) Pagos mensuales por valor de: **UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.708.000) M/CTE,** contra entrega de los productos, previa certificación del recibo a satisfacción del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO** El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (4) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Deporte y Recreación. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** El/la contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si al contratista, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el Departamento Archipiélago nara efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por los perjuicios ocasionados. El/la contratista autoriza al Departamento para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Departamento a través de la Secretaria de Hacienda se obliga a reservar la suma de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6.832.000) MCTE,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-52-78,** denominado "Fortalecimiento Desarrollo del Deporte Estudiantil y Escolar San Andrés Isla", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1115** de abril 11 de 2011 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** el Departamento, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTAS:** El/la contratista, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, el Departamento podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multa equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento) al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Deporte y Recreación y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **03-3-53-20** C) El/la contratista se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El/la contratista mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

Sealove
Biosphere Reserve

CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002. En la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá el cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA, DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA, DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1115 de abril de 2016 2) Registro presupuestal 3) Certificación de no haber sido declarado responsable por expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales 5) Certificación de antecedentes disciplinarios 6) Formato único de hoja de vida 7) Formato único de declaración de bienes del contratista 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE 9) Estudios previos al Registro Único Tributario (RUT) 11) Certificado de no existencia en planta 12) Acreditar pagos de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los cuatro días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


EFRAIN MANUEL CASTRO BARRETO
Secretario de Deporte y Recreación


LEWIS ERWIN BAMBAGUE-MONTERO
El/La Contratista